



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

**Número:**

**Referencia:** Resolución contratación de seguros varios EX-2024-00159490- -UBA-DME#SAHDU\_FSOC

---

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de seguros varios para la facultad, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden n° 52 y 53 obra la REDEC-2024-198-E-UBA-DCT\_FSOC mediante la cual se autoriza la realización del presente procedimiento y se aprueba el pliego de bases y condiciones particulares.

Que se han cursado invitaciones a SESENTA Y SIETE (67) proveedores del ramo junto con la correspondiente publicidad en el sitio Web de la Facultad ([www.sociales.uba.ar](http://www.sociales.uba.ar) – [comunicacioninstitucional@sociales.uba.ar](mailto:comunicacioninstitucional@sociales.uba.ar)) según constancias obrantes de órdenes n° 57 y 58.

Que en orden n° 124 obra el acta de apertura correspondiente a la presente contratación.

Que en ordenes n° 125 a 174 obran las ofertas presentadas por las siguientes empresas: OFERTA 1: FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U (CUIT N° 33-70736658-9), OFERTA 2: NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5), OFERTA 3: EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-50005062-0), OFERTA 4: LIFE

SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. (CUIT N° 30-50005154-6), OFERTA 5: NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-70812715-5).

Que en ordenes n° 176 a 181 obran las constancias de inscripción a RUPUBA y el cumplimiento tributario y/o previsional de los oferentes presentados.

Que en orden n° 199 obra el informe técnico emitido por la Dirección General de Coordinación de la facultad donde se informa que los oferentes cumplen en general con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones, a excepción de: la empresa LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. (CUIT N° 30-50005154-6) no cumple con especificaciones técnicas en los renglones 1 y 5; la empresa EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-50005062-0) no cumple con especificaciones técnicas en los renglones 4, 5 y 8; la empresa NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5) no cumple con especificaciones técnicas en los renglones 5, 6, 7 y 10; y la empresa FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U (CUIT N° 33-70736658-9) no cumple con especificaciones técnicas en los renglones 6, 7, 8 y 10.

Que en orden n° 205 constan las observaciones efectuadas por NACION SEGUROS S.A. que se detallan a continuación:

1. Para el renglón nro. 4 la empresa Federación Patronal SAU cubre sólo ubicación 4 ascensores y 1 caldera. Suma asegurada \$ 160.000.000.
2. Para el renglón nro. 4 la empresa Life Seguros de Personas y Patrimoniales SA cubre por una suma asegurada de \$ 128.000.000 y no especifica cantidad de calderas ni ascensores.
3. Para el renglón nro. 4 la empresa Noble Compañía de Seguros SA no especifica cantidad de calderas ni ascensores. Suma asegurada \$ 160.000.000.

Que en orden n° 206 obra el cuadro comparativo de ofertas confeccionado por la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones.

Que en ordenes n° 210 y 212 obran los descargos realizados por las empresas FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. y LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. a las observaciones realizadas por NACION SEGUROS S.A.

Que según información contable obrante en orden n° 221 se cuenta con crédito suficiente para la atención del gasto propuesto.

Que en orden n° 229 obra el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Bienes y Servicios.

Que en el dictamen mencionado en el considerando anterior se rechazan las observaciones realizadas por la empresa NACION SEGUROS S.A. por las razones

expuestas a continuación:

1. Corresponde rechazar las observaciones efectuadas a la firma Federación Patronal S.A.U. al renglón n° 4, en razón de lo expresado en orden n° 210, por la firma y que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “La oferta presentada por

Federación Patronal Seguros S.A.U. para los renglones 4 y 5 corresponde a la cobertura básica por Responsabilidad Civil Comprensiva para Establecimientos Educativos con el adicional de Ascensores/Montacargas y/o Calderas, encontrándose en un todo de acuerdo con lo solicitado tanto en el pliego como en las circulares correspondientes (...)”.- Asimismo debe tenerse presente que el informe técnico correspondiente -obrante en orden n° 199- establece que la firma Federación Patronal SAU da cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en el renglón n° 4.

2. Corresponde rechazar las observaciones efectuadas a la firma Life Seguros de Personas y Patrimoniales S.A. al renglón 4, en razón de lo expresado en orden n° 212 por la firma y que a continuación se transcribe en su parte pertinente:

“Renglón 4: Según la información proporcionada en la licitación, se solicitó cubrir el 80% del monto total de \$ 160.000.000. Por lo tanto, el valor de nuestra cotización para este renglón es de \$ 128.000.000, conforme a los requisitos especificados. (...) Especificación de Cantidades: En respuesta a la observación sobre la falta de especificación de la cantidad de calderas y ascensores, queremos reiterar que nuestra cotización para ambos renglones (4 y 5) incluye la siguiente nota: "Condición de cobertura: Cantidad de ascensores y calderas según listado suministrado en el pliego." Esta especificación está alineada con la información proporcionada en el pliego de condiciones inicial y en las circulares posteriores.(...)". Asimismo debe tenerse presente que el informe técnico correspondiente -obrante en orden n° 199- establece que la firma Life Seguros de Personas y Patrimoniales S.A. da cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en el renglón n° 4.

3. Corresponde rechazar las observaciones efectuadas a la firma Noble Compañía de Seguros S.A., la cual cumple con lo solicitado en el pliego de bases y condiciones particulares en cuanto a la cantidad de ascensores y calderas y en cuanto a la suma asegurada, de acuerdo a lo establecido por el informe técnico obrante en orden n° 199.

Que en orden n° 233 la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo informa que no se han presentado impugnaciones al Dictamen de Comisión Evaluadora.

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 1 es el siguiente: 1° NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5), 2° NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-70812715-5), 3° EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-50005062-0), 4° FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U (CUIT N° 33-70736658-9).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 2 es el siguiente: 1° FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U (CUIT N° 33-70736658-9).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 3 es el siguiente: 1° EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-50005062-0), 2° FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U (CUIT N° 33-70736658-9).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 4 es el siguiente: 1° NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-70812715-5), 2° LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. (CUIT N° 30-50005154-6), 3° FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U (CUIT N° 33-70736658-9), 4° NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 5 es el siguiente: 1° NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-70812715-5), 2° FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U (CUIT N° 33-70736658-9).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente a los renglones n° 6, 7 y 10 es el siguiente: 1° LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. (CUIT N° 30-50005154-6), 2° EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-50005062-0).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente al renglón n° 8 es el siguiente: 1° LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. (CUIT N° 30-50005154-6).

Que el orden de mérito de las propuestas en condiciones de competir referente a los renglones n° 9 y 11 es el siguiente: 1° LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. (CUIT N° 30-50005154-6), 2° EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-50005062-0), 3° FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U (CUIT N° 33-70736658-9).

Que se han cumplimentado las disposiciones legales de aplicación: Decreto Nro. 1023/01 y Concordantes; y el Libro I, Título 53, Capítulo A del CÓDIGO UBA, Reglamento de Contrataciones para la Universidad Nacional de Buenos Aires, artículo n° 18.

Que en orden n° 247 obra la intervención de la Asesoría Letrada de la facultad de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.549, artículo n°7, inciso d.

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR la presente Contratación Directa n° 08/24 por cumplimentarse en la misma las disposiciones legales de aplicación.

ARTÍCULO 2° - RECHAZAR las observaciones presentadas por la firma NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5) por las razones expresadas en el considerando.

ARTÍCULO 3° - DESESTIMAR la oferta de la firma LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES S.A. (CUIT N° 30-50005154-6) referente a los renglones n° 1 y 5 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 4° - DESESTIMAR la oferta de la firma EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-50005062-0) referente a los renglones n° 4, 5 y 8 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 5° - DESESTIMAR la oferta de la firma NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5) referente a los renglones n° 5, 6, 7 y 10 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 6° - DESESTIMAR la oferta de la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. (CUIT N° 33-70736658-9) referente a los renglones n° 6, 7, 8 y 10 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 7° - ADJUDICAR de acuerdo con el siguiente detalle:

NACIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-67856116-5)

Renglón n° 1 por menor precio ajustado al pliego y por un importe total de.....\$ 201.540,00 IVA incluido.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. (CUIT N° 33-70736658-9)

Renglón n° 2 por única oferta admisible y por un importe total de.....\$11.216.198,04 IVA incluido.

EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-50005062-0)

Renglón n° 3 por menor precio ajustado al pliego y por un importe total

de.....\$703.848,96 IVA incluido.-

NOBLE COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (CUIT N° 30-70812715-5)

Renglones n° 4 y 5 por menor precio ajustado al pliego y por un importe total de.....\$230.995,08 IVA incluido.

LIFE SEGUROS DE PERSONAS Y PATRIMONIALES SA (CUIT N° 30-50005154-6)

Renglones n° 6, 7, 9 y 11 por menor precio ajustado al pliego y renglones n° 8 y 10 por única oferta admisible por un importe total de.....\$240.148,57 IVA incluido.

MONTO TOTAL ADJUDICADO SON: PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.592.730,65) IVA incluido.

ARTÍCULO 8°- Imputar el egreso emergente con cargo a: FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – EJERCICIO 2024 – FINALIDAD 3 – FUNCIÓN 4 – INCISO 3 - FINANCIAMIENTO 11 (TESORO NACIONAL - \$ 12.592.730,65).

ARTÍCULO 9° - Autorizar a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones a emitir las ordenes de provisión correspondientes conforme la adjudicación efectuada.

ARTÍCULO 10° - Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda y Administración y la Dirección General de Coordinación a los fines de sus respectivas competencias. Cumplido siga a la Dirección de Compras, Licitaciones y Contrataciones para la prosecución del trámite.